



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
"COOPEMTOOL"
NIT: 890.700.817-3

CIRCULAR No. 0006

Ibagué, 10 de enero de 2025.

PARA: Asociados COOPEMTOOL.

ASUNTO: Fondos sociales y cálculo de la cuota mensual de aportes sociales.

VIGENCIA: Desde el 3 de febrero de 2025, hasta la publicación de una nueva circular.

DEROGA: Circular 005, del 2 de febrero de 2024.

El Consejo de Administración en reunión celebrada el 9 de enero de 2025, aprobó:

Descripción: Las condiciones para determinar el valor de la cuota mensual de aportes sociales que debe pagar cada asociado, son:

Fondos Sociales: Son los valores pagados por cada asociado para el fortalecimiento de los fondos de: Solidaridad, Auxilios Educativos y Sosténimiento Sede Social, con la intención de generar servicios, auxilios y beneficios para el asociado, sus beneficiarios y los grupos de interés de la Cooperativa. El valor pagado por el asociado a cada fondo es de \$5.000, para un total de \$15.000 mensuales no reembolsables, que deberán ser cancelados de forma conjunta con el pago de los aportes sociales.

Cálculo de Cuota de Aportes Sociales: Para todos los asociados se tendrá establecido que la cuota mensual de aportes sociales será el 5% de su salario básico asignado, con las siguientes excepciones:

1. El área de Cartera podrá establecer, de común acuerdo con el asociado, una cuota de aportes sociales desde \$30.000 mensuales y hasta el 5% de su salario básico asignado, más fondos sociales de \$15.000, en los siguientes casos:
 - 1.1. Cuando lo soliciten asociados que tengan un saldo en sus aportes sociales superior a los \$30 millones.
 - 1.2. Cuando lo soliciten asociados que sean docentes activos con pensión o se encuentren como pensionados retirados.
2. El área de Cartera podrá establecer una cuota mínima de aportes sociales desde \$30.000 mensuales, más fondos sociales de \$15.000, para asociados que hayan perdido su vínculo laboral.



COOPERATIVA DE MAESTROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA
“COOPEMTO”
NIT: 890.700.817-3

3. En casos especiales, con el fin de hacer arreglos sobre préstamos de difícil recuperación, el área de Cartera podrá establecer una cuota mínima de aportes sociales, más fondos sociales de \$15.000.

Forma de Pago: Los asociados vinculados a la Secretaría de Educación del departamento del Tolima o el municipio de Ibagué, podrán pagar sus aportes sociales a través del descuento por libranza, y en todos los casos será del 5% del salario básico asignado, más fondos sociales de \$15.000; indiferente el valor de la cuota de aportes acordado a partir de lo descrito en esta circular.

Los asociados con pensión Fiduprevisora, FOPEP o Pensión Departamental del Tolima, podrán pagar sus aportes sociales a través del descuento por libranza, por el valor determinado en el área de Cartera, más fondos sociales de \$15.000.

Los asociados sin vinculación laboral vigente, administrativos pensionados por Colpensiones, asociados que laboren en otros entes territoriales, y quienes no puedan acceder a un descuento de nómina, podrán realizar el pago de su cuota de aportes sociales por ventanilla, por el valor establecido según esta circular o acordado con el área de Cartera, a través de los canales de recaudo establecidos por la Cooperativa.

Las dudas o vacíos que resulten de esta circular serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración, quienes acudirán a los principios generales de interpretación de las normas, a la aplicación supletoria de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan este tema, y las prácticas usualmente aceptadas por las entidades financieras tradicionales.

Dada en Ibagué, el 10 de enero de 2025, aprobada por el Consejo de Administración en acta 1077 del 9 de enero de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario